



CLUB NATACIÓN

Santa Olaya

Cuotas de entrada

Desde 1 mar 2022

CUOTAS INDIVIDUALES	Requisitos	Cuota
Adulto		840,00 €
Matrimonio, pareja de hecho o pareja estable	Convivientes. ALTA SIMULTÁNEA	c/u 740,00 €
Adulto con cónyuge socio (-30%)	(Matrimonio, pareja de hecho, pareja estable)	-30%
Adulto conviviente con progenitor socio (-30%)	Conviviente con progenitor socio	-30%
Adulto conviviente con hijo socio (-30%)	Conviviente con hijo socio	-30%
Menor de 18 años		620,00 €
Menor de 18 años. Progenitor socio	Progenitor socio	440,00 €
Menor de 6 meses. Progenitor socio	Progenitor socio	Alta gratuita
CUOTAS FAMILIARES	Requisitos	Cuota
Pareja con un hijo		
(Matrimonio, pareja de hecho o pareja estable)	Convivientes. ALTA SIMULTÁNEA	1.550,00 €
Hijo conviviente adicional	Convivientes. ALTA SIMULTÁNEA. Edad indiferente	300,00 €
Hijo adicional menor de 6 meses		Alta gratuita
Monoparental con 1 hijo conviviente	Convivientes. ALTA SIMULTÁNEA	950,00 €
Hijo conviviente adicional	Convivientes. ALTA SIMULTÁNEA. Edad indiferente	300,00 €
Hijo adicional menor de 6 meses		Alta gratuita

FACILIDADES DE PAGO

Posibilidad de fraccionamiento hasta en veinticuatro mensualidades sin intereses a través de Caja Rural de Asturias

ACREDITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

Acreditación de convivencia. - Certificado de empadronamiento.

Acreditación de matrimonio. - Certificado de inscripción en el Registro Civil.

Acreditación de pareja de hecho. - Certificado de inscripción en Registro de Uniones de Hecho del Principado de Asturias, Registro Municipal de Uniones de Hecho o análogo.

C/ Lucero 4
33212 Gijón. Asturias. España
Teléfono 985 32 31 08
Fax 985 32 31 12

www.cnso.es
e-mail: cnso@cnso.es

Asociación Declarada de Utilidad Pública
Orden de 12 de julio de 2004





CLUB NATACIÓN

Santa Olaya

Acreditación de pareja estable con hijos. – Certificado de empadronamiento más libro de familia o, en su defecto, certificado de nacimiento o adopción del/los hijo/s.

Acreditación de pareja estable sin hijos. - Certificado de empadronamiento más alguno de los siguientes, sin ánimo exclusivo o excluyente:

- Declaración jurada de algún testigo que acredite que efectivamente la pareja lleva conviviendo **conyugalmente durante más de un año**. El concepto “conyugal” es esencial, ya que convivir pueden convivir dos amigos. Por tanto, si se presentare una declaración jurada, en esta **deberá recogerse que los peticionarios son pareja** y que llevan conviviendo como tal más de un año.
- Documentación oficial que se hubiere presentado para obtener algún tipo de subvención, reunificación familiar, en su caso declaración del IRPF, documento o escritura público de cualquier clase (compraventa, préstamos...) en el que en su otorgamiento se indicase que son pareja estable.
- Copia del documento público o privado en el que la pareja hubiere regulado su convivencia con base en el contenido del artículo 5 de la Ley 4/2002 del Principado de Asturias.

Acreditación de unidad familiar monoparental. - Certificado de empadronamiento más Libro de familia o, en su defecto, certificado de nacimiento o adopción del/los hijo/s. En caso de viudedad, certificado de defunción del otro progenitor. En caso de separación legal o divorcio, escritura pública y/o certificado de inscripción en el Registro Civil.

Acreditación de vínculo familiar en primer grado (Padres, Hijos). - Libro de familia o, en su defecto, certificado de nacimiento o adopción del/los hijo/s.

DEFINICIONES

A efectos de la aplicación de descuentos en la cuota de entrada o aplicación de cuotas familiares, se atenderán las siguientes definiciones:

Matrimonio. - Institución de orden público que, en mérito al consentimiento común en la celebración del acto nupcial, mediante ritos o normas legales de formalidad, establece la unión de una persona natural con otra, fundada en principios de indisolubilidad, estabilidad, lealtad y fidelidad mutuas que no pueden romper a voluntad. **Requiere inscripción en el Registro Civil.**



CLUB NATACIÓN

Santa Olaya

Pareja Estable. - Se considera pareja estable¹ la unión libre y pública, **en una relación de afectividad análoga a la conyugal**, con independencia de su sexo, de dos personas mayores de edad o menores emancipadas sin vínculo de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral hasta el segundo grado, siempre que ninguna de ellas esté unida por un vínculo matrimonial o forme pareja estable con otra persona.

Se entenderá que la unión es estable cuando los miembros de la pareja hayan convivido maritalmente, como mínimo un período ininterrumpido de un año, salvo que tuvieran descendencia común, en cuyo caso bastará la mera convivencia, o salvo que hayan expresado su voluntad de constituir una pareja estable en documento público, o se hayan inscrito en el Registro de Uniones de Hecho del Principado de Asturias.

Pareja de hecho. - Pareja estable inscrita en Registro de Uniones de Hecho del Principado de Asturias, Registro Municipal de Uniones de Hecho o análogo.

Unidad familiar monoparental. - Formada por el padre o la madre y todos los hijos menores no emancipados que convivan con uno u otro. Una persona casada que no se haya separado legalmente, aun cuando no conviva con su cónyuge, no podrá incorporarse a una unidad familiar monoparental, aunque tenga hijos a su cargo.

Conviviente. - Cada una de las personas con quienes comúnmente se vive. Que comparten domicilio.

¹ Ley 4/2002 de, 23 de mayo, del Principado de Asturias.